

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY

San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10/2026

VISTO:

La sentencia definitiva dictada con fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy Secretaría Electoral, en autos ""LISTA CELESTE Y BLANCA N° 2 c/ PARTIDO JUSTICIALISTA s/ IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA"; (Expte. N° CNE 9175/2026), la Resolución N° 9/2026 de esta Intervención Judicial; la Resolución N° 17/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy; la Resolución N° 19/2026 de la Junta Electoral, mediante la cual se aprobó ad referendum de esta Intervención la readecuación del cronograma electoral interno; la Ley N° 23.298; la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Jujuy; el Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N° 02/2026 de la Junta Electoral; la Resolución N° 03/2026 de esta Intervención Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 9/2026 esta Intervención Judicial instruyó a la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy para que, en cumplimiento del punto resolutivo 5° de la sentencia definitiva referida en el Visto, proyectara la readecuación del cronograma electoral interno.

Que, en cumplimiento de dicha instrucción, la Junta Electoral dictó la Resolución N° 19/2026, mediante la cual aprobó, ad referendum de esta Intervención Judicial, el cronograma electoral readecuado correspondiente a las elecciones internas de autoridades partidarias convocadas para el día 30 de agosto de 2026, comprensivo de las etapas de examen y evaluación de subsanaciones, oficialización definitiva de listas, presentación y control de modelos de boletas electorales, organización

operativa del acto comicial, y demás etapas subsiguientes hasta la proclamación de autoridades electas.

Que del examen de la Resolución N° 19/2026 surge que la readecuación allí dispuesta se ajusta a lo ordenado por la sentencia definitiva dictada con fecha 10 de agosto de 2026, respeta los plazos mínimos establecidos por los artículos 99° y 100° de la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Jujuy, preserva los actos del proceso electoral que se encuentran válidamente cumplidos y precluidos, y mantiene la fecha del 30 de agosto de 2026 para la realización del acto electoral, sin que se adviertan reparos que obsten a su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar en todos sus términos la Resolución N° 19/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy, con la consecuente firmeza y operatividad del cronograma electoral readecuado en ella establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 6° de la Ley N° 23.298 y por la resolución judicial de designación de esta Intervención,

EL INTERVENTOR JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Resolución N° 19/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy, mediante la cual se dispuso la readecuación del cronograma electoral interno correspondiente a las elecciones internas de autoridades partidarias convocadas para el día 30 de agosto de 2026, con la consecuente firmeza y operatividad del cronograma electoral readecuado en ella establecido.

ARTÍCULO 2°.- Tener presente que la aprobación dispuesta en el artículo precedente no importa reabrir, retrotraer ni afectar los actos del proceso electoral interno que se encuentren válidamente cumplidos y precluidos, conforme lo establecido en la Resolución N° 19/2026 de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy, comuníquese al Juzgado Federal N° 1 de Jujuy Secretaría Electoral

en el Expte. N° CNE 9175/2026, y publíquese en la página web de la Intervención Judicial <https://intervencionjudicialpjjujuy.com.ar/>.

Dr. Federico H. Prieto

Interventor Judicial

Partido Justicialista Distrito Jujuy